

Interdicción judicial - 2019- 360

Al Despacho de la señora Juez, hoy 24 de septiembre de 2021.

SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

Se procede a resolver el memorial presentado por la apoderada de las demandantes señoras MARLYN ANDREA y DIANA ROMÁN RINCÓN mediante el cual solicita el retiro de la demanda.

De conformidad con el Art. 92 del C.G.P. procede el retiro de la demanda mientras no se haya notificado el auto que la admite a ninguno de los demandados.

Teniendo en cuenta que no se ha notificado a la parte demandada del auto admisorio de la demanda y no se decretaron medidas cautelares, la petición se ajusta a las exigencias legales, por lo que se accederá a lo peticionado.

En consecuencia, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

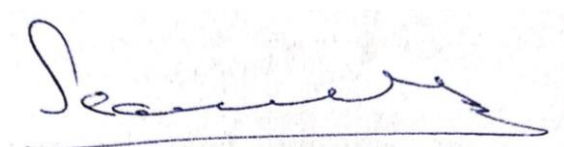
RESUELVE

PRIMERO. - ACEPTAR el RETIRO de la demanda presentada por la apoderada las demandantes, por reunir los requisitos de ley.

SEGUNDO. – Una vez ejecutoriado el presente auto remitir al correo electrónico de la apoderada el LINK del proceso.

TERCERO. - CUMPLIDO lo anterior proceder al ARCHIVO del expediente.

NOTIFÍQUESE,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ